

UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA
UCNE
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

San Francisco de Macorís

2 Julio 2008

INTRODUCCIÓN

En este documento se establecen las políticas, normas y procedimientos que regulan las actividades del Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad Católica Nordestana. La Extensión es una de las funciones básicas de la UCNE, junto con la Docencia y la Investigación. El Departamento de Extensión Universitaria debe cumplir con su labor social y dar repuestas a las necesidades existentes en las comunidades rurales y urbanas, a través de una serie de actividades como: Operativos Médicos Barriales, Asistencias Jurídica, Apadrinamiento de Centros de Capacitación, entre otros.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo I

La Universidad Católica Nordestana busca a través del Departamento de Extensión, mantener un vínculo permanente entre, la Institución y su entorno, mediante la coordinación de proyectos y actividades que beneficien a la sociedad.

Artículo 2

Las actividades de extensión universitaria, se regirán por el presente Reglamento.

CAPITULO II

MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 3

La Misión del Departamento de Extensión Universitaria es Contribuir, al desarrollo social comunitario mediante la implementación de programas que fomenten los valores éticos, cristianos, la cultura, el bienestar social y la dignidad humana.

Artículo 4

La Visión es, proyectar a través de los servicios que ofrece la Universidad Católica Nordestana a la comunidad, su quehacer científico, cultural, tecnológico y educativo y así ocupar un sitio de preferencia por la excelencia de los servicios ofrecidos.

Artículo 5

El Departamento de Extensión Universitaria tendrá como políticas:

- Vincular la UCNE con los diferentes niveles de la comunidad, mediante las actividades planificadas.
- Establecer mecanismos que capten los valores sociales y culturales de la región y sus necesidades, prestando a la colectividad aquellos servicios que sean beneficiosos para ella.
- Desarrollar programas de educación ambiental en las comunidades, tendentes a mejorar las condiciones ambientales.
- Fomentar la salud física de los estudiantes y los moradores de la comunidad, a través de las prácticas deportivas.

- Promover la cultura en los diversos sectores sociales, por medio de los grupos culturales y deportivos de la - Institución Académica.
- Crear redes de seguimiento, control y evaluación a las actividades planificadas.

Artículo 6

El Departamento de Extensión universitaria tendrá los siguientes objetivos:

. Crear un vínculo permanente entre la Universidad y su entorno, con el propósito de desarrollar su ámbito de acción de manera integrada a las demás funciones universitarias (docencia e investigación)

- Promover el desarrollo artístico-cultural y deportivo en la comunidad nacional.
- Desarrollar programas de servicios sociales dirigidos a mejorar la calidad de vida de los moradores de los sectores comunitarios.
- Ofrecer jornadas de capacitación y orientación en las comunidades para niños, jóvenes y adultos.
- Potenciar la creatividad y el talento estudiantil.
- Incentivar a docentes y discentes en la participación de proyectos de extensión.
- Propiciar la generación de proyectos de extensión.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, FUNCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR DE EXTENSIÓN

Artículo 7

La estructura organizacional de Extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, investigadores, egresados, estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad, a través de actividades, donde se promuevan los fundamentos filosóficos de la UCNE.

El departamento de Extensión Universitaria depende del Decanato de Estudiantes y Extensión.

Artículo 8

Para ocupar el cargo de Director de Extensión Universitaria se requerirá poseer título universitario por lo menos a nivel de Licenciatura, haber trabajado un (1) año en las labores propias del área, poseer buenas relaciones con los diferentes niveles de la comunidad, tener buenas relaciones humanas y capacidad para organizar.

Artículo 9

La Dirección de Extensión Universitaria, tendrá las siguientes funciones y deberes:

1. Vincular la UCNE con los diferentes sectores de la comunidad.
2. Programar periódicamente las actividades del departamento de acuerdo a la planificación general de la Institución.
3. Supervisar y ejecutar la realización de las actividades programadas y aprobadas por sus superiores.
4. Evaluar las labores realizadas para introducir los reajustes necesarios.
5. Programar y realizar actividades dedicadas a la producción de los recursos necesarios para cumplir con las funciones asignadas en el puesto.
6. Presentar periódicamente a la Rectoría sus programas y reportes de actividades realizadas.
7. Expandir la imagen de la UCNE mediante actividades planificadas, dirigidas a los distintos niveles de la comunidad.
8. Realizar visitas a otras instituciones de Educación Superior con la finalidad de intercambiar experiencias que propicien el desarrollo recíproco.
9. Explorar lugares donde la Universidad pueda realizar actividades de extensión.

10. Promover el papel de extensión como un compromiso social.
11. Gestionar la divulgación de las actividades y proyectos del departamento a través de todos los medios de comunicación posibles.
12. Promover servicios sociales comunitarios estudiantiles.

CAPITULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSION

Artículo 10

Las actividades de extensión estarán dirigidas a proyectar a la sociedad: conocimientos, valores sociales, culturales y deportivos, con miras a propiciar el crecimiento humano en todas sus dimensiones. Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 11

Cuando la actividad a realizar sea de gran complejidad, es necesario que la misma se presente como un proyecto donde se exprese con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos y financieros, entre otros. La

factibilidad de financiamiento, la calidad y la pertinencia de la actividad, serán condiciones a tomar en consideración para la aprobación y apoyo de las actividades de extensión.

Artículo 12

Las actividades serán generadas por el Departamento de Extensión. No obstante, otros departamentos como cualquier miembro de la familia universitaria, podrán presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión.

Las propuestas deben ser presentadas al Departamento de Extensión, las cuales deberán ser analizadas y aprobadas por las instancias pertinentes, como requisitos para su ejecución

Artículo 13

Los docentes podrán participar de forma voluntaria en las actividades de extensión, con la excepción de cuando sean nombrados con remuneración para cumplir con una función específica de extensión.

Artículo 14

Los estudiantes podrán participar de forma voluntaria en actividades de extensión, exceptuando los siguientes casos:

- a) Estudiantes integrantes de los grupos culturales y deportivos.
- b) Estudiantes becados.

Artículo 15

El Departamento de Extensión llevará un registro de las actividades realizadas y de las personas participantes, que contenga las siguientes informaciones: Nombre de la actividad, nombres y apellidos del participante, carrera, tiempo de participación en la actividad, otras informaciones de interés institucional.

El presente Reglamento fue reformulado, revisado y aprobado por el Resolución 016/2008 del Consejo Académico de Fecha 2/7/2008